

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, septiembre 29 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, octubre primero (019 de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo indicado en el artículo 148 del C.G.P., se acepta la acumulación de demandas solicitada por el apoderado de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la acumulación de demandas adelantadas por JORGE SANTOS GOMEZ, ANDRES DIAZ JIMENEZ, FRANCISCO ALBERTO DAVILA APARICIO, ROSALBA SALCEDO ROZO, NURY APARICIO SANDOVAL como representante de SACHENCA MARIA LAGUNA APARICIO, en contra de ARELYS MEJIA SILVA Y OTROS, por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

TERCERO: Emplazar conforme al artículo 10 del decreto 806 de 2020 a las personas indeterminadas.

CUARTO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante, en acumulación al doctor JOSE MAURICIO ARBES GORDILLO en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec6158191fa38e7aa888b82de4a505455c9476d688b04a5a88a4b074d540548f

Documento generado en 01/10/2021 04:52:02 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>